



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2020-00080-00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MIRIAM SALAZAR
<b>DEMANDADO:</b>	MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS

Este despacho mediante auto de fecha de veintidós (22) de julio de 2021 libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra del demandado por la suma y conceptos ahí señalados, la demandada MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS quedó notificada por conducta concluyente el día 25 de agosto de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago, sin contestar la demanda o proponer excepciones, ni aportaron o solicitaron pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a seguir adelante con la ejecución, a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a las partes demandadas, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo.

En consecuencia; este juzgado;

**RESUELVE:**

1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de LUZ MIRIAM SALAZAR y en contra de MELIDA ROSA GARCIA BARRIOS.

2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb6104cfec916741fbcc55fc4b7d8cca7e5d0cbc6c9b7083604aa1cb164a495  
f**

Documento generado en 04/11/2021 01:41:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362